



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

01 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0623

Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita a folio que antecede, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, **por pago total de la obligación.**
2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
3. El desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción, a favor y a costa de la parte interesada, y dejando las constancias del caso.
4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

04 DIC 2020

Por anotación en Estado No **044** de esta fecha fue notificado el auto anterior. **NE**

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**